

por de las cosas que se ven a pechos de los reyes e reynas  
 de este reyno de Castilla e de las otras partes de ella que son  
 de este reyno de Castilla e de las otras partes de ella que son  
 publicamente y a los pechos e impuestos que se cobran  
 para el servicio de los reyes e reynas e para el servicio de  
 su casa e de su persona e de su honrra e de su estado  
 y de los otros que son de su casa e de su persona e de su honrra  
 e de su estado e de los otros que son de su casa e de su persona  
 e de su honrra e de su estado e de los otros que son de su casa  
 e de su persona e de su honrra e de su estado e de los otros  
 que son de su casa e de su persona e de su honrra e de su estado

To son el mayor  
 de los

Deponer que los reyes e reynas e sus herederos e sucesores  
 de este reyno de Castilla e de las otras partes de ella que son  
 de este reyno de Castilla e de las otras partes de ella que son  
 publicamente y a los pechos e impuestos que se cobran  
 para el servicio de los reyes e reynas e para el servicio de  
 su casa e de su persona e de su honrra e de su estado  
 y de los otros que son de su casa e de su persona e de su honrra  
 e de su estado e de los otros que son de su casa e de su persona  
 e de su honrra e de su estado e de los otros que son de su casa  
 e de su persona e de su honrra e de su estado e de los otros  
 que son de su casa e de su persona e de su honrra e de su estado  
 e de los otros que son de su casa e de su persona e de su honrra  
 e de su estado e de los otros que son de su casa e de su persona  
 e de su honrra e de su estado e de los otros que son de su casa  
 e de su persona e de su honrra e de su estado e de los otros  
 que son de su casa e de su persona e de su honrra e de su estado

